



DECRETO N°. DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, *“Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”*, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 305 numeral 1, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, Ley 1996 de 2019, Decreto nacional 487 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 consagra:

“Artículo 13: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Que mediante la Ley 1996 de 2019, se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, definiendo medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

Que en cuanto a la capacidad legal de las personas mayores de edad con discapacidad, la norma relacionada precisa:

“Artículo 6: “Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.”

Que en virtud de lo anterior, todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, “*Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones*”, y se dictan otras disposiciones.

Que la valoración de apoyos es el proceso que se realiza con base en estándares técnicos, y tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales, que requiere una persona con discapacidad mayor de edad, para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal. La naturaleza de los apoyos que la persona titular del acto jurídico desee utilizar podrá establecerse mediante la declaración de voluntad de la persona sobre sus necesidades de apoyo o a través de la realización de una valoración de apoyos.

Que el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, establece:

“Artículo 11: La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante entes públicos que presten este servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones, y de las alcaldías en el caso de los distritos”.

Que de acuerdo con el decreto 407 de 2022 “*Por el cual se crea el comité institucional para el servicio de valoración de apoyos en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, establece:

“Artículo SEXTO : De la Secretaría Técnica y la Presidencia del Comité Institucional de Valoración de Apoyos: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Valoración de Apoyos de Cundinamarca será ejercida por el Director de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Departamental, como responsable del cumplimiento del plan de implementación de la política pública de Discapacidad.

Por su parte, la Presidencia del Comité, será ejercida por el Secretario de Desarrollo e Inclusión Social, o quien haga sus veces, como responsable de la Atención de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad del Departamento y cabeza del sector de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento”

Que el Decreto Departamental 510 de 2022 “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las Dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, establece:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, *“Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”*, y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 172. Funciones de la Dirección de Intervención Poblacional. Son funciones de la Dirección de Intervención Poblacional, las siguientes:

- 2. Dirigir y participar en la identificación, gestión e implementación de procesos y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos de los grupos poblacionales y de aquellos que requieren atención preferente, de acuerdo con la Constitución y las leyes, especialmente las de la familia, infancia, adolescencia, juventud, adultez adultos mayores, y población con discapacidad.*

Que así mismo el artículo 175 del Decreto Departamental 510 de 2022, establece las funciones de la Gerencia para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad, en los numerales 5 y 7, así:

“5. Impulsar los procesos de implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad del Departamento, con Entidades del orden Nacional, Municipal y Sector privado, que se definan como actores fundamentales para el sostenimiento exitoso de esta población.

7. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las personas adultas mayores y personas en condición de discapacidad.”

Que dentro de las actividades propias de la Secretaria Técnica del Comité están las de recibir y tramitar las solicitudes de valoración de apoyos, velar conjuntamente con la presidencia del comité, para que las solicitudes de la valoración de apoyos se realice dentro del término legal, remitir los informes de valoración de apoyos al solicitante, entre otras, en relación con los temas de discapacidad.

Que la Ley 2052 de 2020 *“Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, “Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”, y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo anterior, los sujetos que estén obligados en esta ley deben automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, conforme a los lineamientos y criterios establecidos, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a la ley priorizando y simplificando los tramites que se encuentren asociados con las cadenas que generen interoperabilidad con las demás entidades que participen.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la secretaria técnica del Comité Institucional para el Servicio de Apoyos en el departamento de Cundinamarca debe ser asumida por la Dirección de Intervención Poblacional en la Gerencia de Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad y la presidencia del Comité seguirá siendo ejercida por la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiendo en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y sus competencias en congruencia con la población específica que atiende.

Que para la aplicabilidad del Comité Institucional para el Servicio de Apoyos en el departamento de Cundinamarca, debe modificarse la conformación del comité y ser transferido de la Secretaria de Gobierno a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, teniendo en cuenta que la Secretaría en mención es quien cuenta con el personal idóneo para desarrollar las funciones del comité en articulación con la presidencia del mismo, el cual debe procurar y reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos en su jurisdicción, de conformidad con los términos de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022, entre otras disposiciones.

Que dentro de las motivaciones para la modificación del Decreto 407 de 2022, se indica que:

(..) Es así como de manera conjunta en las mesas de trabajo desarrolladas por las Secretarías de Gobierno y Desarrollo e Inclusión Social, así como en las que participó el señor Gobernador, se propuso que la meta de la Secretaría de Gobierno “Garantizar el 100% del cumplimiento del plan de implementación de la política Pública de discapacidad” contemplada en el Plan de Desarrollo Cundinamarca Región que Progresa”, pasara en el marco del nuevo plan de desarrollo 2024 - 2027 “más que un plan” bajo la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en el respeto por las competencias y misionalidad de esta secretaria así como garantizar en debida forma la secretaria técnica del Comité Departamental

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, *“Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones”*, y se dictan otras disposiciones.

(...)

En consecuencia, es necesario realizar el traslado de la secretaría técnica del comité departamental de discapacidad de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Intervención Poblacional en la Gerencia de Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, teniendo en cuenta que es competencia de la Secretaría dirigir, orientar y controlar la formulación, programación y ejecución de los programas y proyectos de desarrollo e inclusión social del Plan Departamental de Desarrollo, de igual manera, la dirección cuenta con las siguientes funciones las cuales están directamente relacionadas con la misionalidad según el Decreto Departamental 510 de 2022..”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero del Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022 *“por el cual se crea el comité institucional para el servicio de valoración de apoyos en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará, así:

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación: El comité institucional para la valoración de apoyos estará integrado por:

1. El Secretario (a) de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado (a).
2. El Secretario (a) de Salud o su delegado (a).
3. El Secretario (a) de Gobierno, o su delegado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente el artículo sexto del Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO. De la Secretaría Técnica y la Presidencia del Comité Institucional de Valoración de Apoyos: La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Valoración de Apoyos de Cundinamarca será ejercida por la Gerencia de Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social Departamental.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° DE 2024

()

Por medio del cual se modifica el Decreto Departamental N° 407 del 04 de noviembre de 2022, “*Por el cual se crea el Comité Institucional para el Servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca y se establecen otras disposiciones*”, y se dictan otras disposiciones.

Por su parte, la Presidencia del Comité, será ejercida por el Secretario de Desarrollo e Inclusión Social, o quien haga sus veces, como responsable de la Atención de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad del Departamento y cabeza del sector de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento “

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás aspectos contemplados en el Decreto N°407 de 2022, que no hayan sido objeto de modificación, continuaran vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Proyecto: Laura Daniela Serrano Trujillo
Asesora

Revisó: Magda Liliana Mora
Aux. Administrativa DDHH

Laura Geraldine Ramírez Romero
Directora Convivencia, Justicia y DDHH

Darío Alejandro Rojas Correa
Abogado Contratista

Aprobó: Luis Fernando Navarro Jiménez
Secretario de Gobierno

Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez
Profesional Universitario.

Aprobó: German Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co